



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 089-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de julio del 2018

VISTOS:

El acta de la novena Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se, declara de necesidad pública y de interés regional la ejecución del proyecto de inversión pública de instalación del servicio de agua del sistema de riego Tinkuri, Tarcuyoc, Platanal y Mercedesniyoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 88° de la Constitución; señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario; bajo ese precepto, el estado (Gobierno Regional) debería implementar diversas medidas que permitan generar el desarrollo del sector agrario con mejores niveles de integración, competitividad; siendo de necesidad de actuación del Gobierno Regional para mejorar la cadena productiva de los cultivos;

Que, el inc. 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que es competencia del Gobierno Regional promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 24° literal b) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Acuerdos Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: (...) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Qué. Que, el inciso b) del Artículo 54° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; señala que: "b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales

Que, el valle del distrito de Quellouno, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, se encuentra ubicado a las orillas del río Yanatile que se localiza al noreste de la ciudad de Quillabamba, su clima es cálido durante todo el año. La población del proyecto de riego Tinkuri, Tarcuyoc, Platanal Y Mercedesniyoc, es de 578 familias que se dedican principalmente a la actividad agrícola, en la zona agroecológica de ladera alta se cultivan en mayores áreas el café, achiote, maíz, yuca, entre otros, en la zona agroecológica de ladera baja las mayores áreas están ocupadas por los cítricos, cacao, café y maíz. La mayoría de los cultivos son temporales por la carencia y





escasez de agua en las localidades que se enmarca el proyecto. El ámbito del proyecto se encuentra entre los 725 a 1.475 msnm, en la zona agroecológica de ladera alta y baja, en la primera se cultivan en mayores áreas el café en 207 has (25%), achiote 81has (10%), maíz 45has (6%), yuca 45has (5%), entre otros, en la zona agroecológica de ladera baja las mayores áreas están ocupadas por los cítricos 128has (20%), cacao 118has (19%), café 73has (12%), yuca 56 has (9%), maíz 37has (6%).

Que, la poca existencia de oferta hídrica con fines de riego en los sectores identificados en el proyecto, constituye un problema que perjudica el desarrollo de la población y no garantiza la seguridad alimentaria de los pobladores de dicha zona; por lo que resulta de interés e importancia la **DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS REGIONAL LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TINKURI, TARCUYOC, PLATANAL Y MERCEDESNIYOC**, que permita disminuir los índices de pobreza de la zona.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

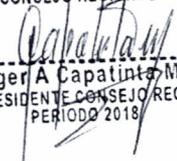
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TINKURI, TARCUYOC, PLATANAL Y MERCEDESNIYOC con el objetivo de contribuir a garantizar el afianzamiento hídrico y el buen uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, que permita el incremento de la producción agrícola en la margen izquierda de la cuenca de Chirumbia, del distrito de Quellouno, de la provincia de La Convención.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General y al Plan Meris, promover entre la población, autoridades de todos los niveles de gobierno y medios de comunicación, el uso eficiente y oportuno del agua para riego.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente norma regional, al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura y Riego para su conocimiento y la gestión de los recursos orientados para su ejecución, mediante Sierra Azul

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL